

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25  
 Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 26  
 Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

Circular número 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anula la 628 y se dan normas para la campaña de cereales 1948-49.

(Conclusión).

### IX

### Varios

#### Simiente de trigo

Art. 73. El Servicio Nacional del Trigo suministrará a los agricultores la semilla de trigo únicamente por el procedimiento de trueque, no realizando préstamos ni venta de semillas, salvo casos excepcionales debidamente justificados, para fincas de nueva explotación y autorizadas por el Delegado Nacional del citado Servicio. La semilla necesaria para reserva de siembra, a que se refiere la Orden ministerial conjunta de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947, será facilitada por el Servicio Nacional del Trigo, siempre que se trate del primer año de reserva y que el cultivador de estos terrenos nuevos acredite ante la Delegación Nacional del Servicio del Trigo no sembraba trigo con anterioridad. Este Organismo dará cuenta, en cada caso, de las asignaciones que haga por este concepto, a fin de que por esta Comisaría General se lleve a efecto el pertinente control.

#### Circular. Necesidad de la guía única

Art. 74. Los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo no podrán circular sin ir acompañados de la guía única reglamentaria, extendida por el Jefe provincial correspondiente, que actuará con facultades delegadas de esta Comisaría General, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de 24 de junio de 1941, castigándose su incumplimiento con incautación automática de la mercancía, sin perjuicio de las sanciones de otro orden en que puedan incurrir los responsables de estos hechos.

Se exceptúan, no obstante, los productos intervenidos que se trasladan desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, a los molinos o de una finca

a otra del mismo propietario, dentro de la misma provincia, y entonces bastará con que vayan respaldadas por el modelo C-1 del Servicio Nacional del Trigo.

Si el traslado se efectúa entre las fincas de un mismo propietario, pero situadas en distinta provincia, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Art. 75. El Servicio Nacional del Trigo dará preferencia para la distribución al ganado caballar o mular de trabajo, abonos nitrogenados y semillas seleccionadas que por su intermedio se realicen a aquellos agricultores que entreguen proporcionalmente mayor cantidad de trigo al citado servicio.

Art. 76. El incumplimiento, desobediencia o inexecución de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por la Fiscalía Superior de Tasas, de acuerdo con lo prevenido en su Ley Orgánica de 30 de septiembre de 1940 y demás disposiciones complementarias, o en su caso, de la Circular 467 de esta Comisaría General.

Art. 77. Se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

Art. 88. Queda subsistente lo dispuesto por la Circular número 383 de 14 de junio de 1943, en cuanto no se oponga a lo que por ésta se regula, y se anula la Circular número 623 y demás disposiciones dictadas por esta Comisaría que contradigan lo ordenado en la presente.

Madrid 9 de junio de 1948.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes; ilustrísimos señores Comisarios de Recursos e ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

### MODELO ANEXO NUM. 1

Expediente núm. ....

Año .....

Póliza de 1,50 pesetas

El que suscribe ..... titular de la Tarjeta de Abastecimiento serie ..... num ..... (nombre y apellidos) (propietario, arrendatario, aparcerero, etc.) conforme acredita con el C-1 núm. .... del Servicio Nacional del Trigo del municipio de ..... provincia de ..... que exhibe y retira, en nombre propio y en el de las personas cuyos nombres y apellidos a continuación se relacionan, integrantes del total registrado en la tabla 1.ª del mismo:

NOMBRES Y APELLIDOS	TARJETA		Colección de cupones			Relación de parentesco con el solicitante o dependencia del mismo
	Serie	Núm.	Serie	Núm.	Cpt.º	

a V. .... con el debido respeto, expone:

Que siendo requisito previo para hacer efectivo el derecho de reserva de CEREALES PANIFICABLES el corte de los cupones de pan de las «Colecciones de cupones de racionamiento», se acompañan a este escrito las relativas a las personas citadas anteriormente y sus tarjetas de Abastecimiento respectivas, se hace constar que los titulares de las Colecciones ..... desean comenzar el consumo de la reserva en .... de ..... (Serie y número) de 19... y que los de las Colecciones ..... (Serie y número) «desean liberar» los cupones de pan correspondientes a las semanas ....

Por todo lo expuesto,

SUPLICAN a V. .... tenga a bien ordenar que, previo corte de los referidos cupones de pan en la cuantía que proceda y diligenciación de las cubiertas de dichas «Colecciones» con el sello de PRODUCTOR DE CEREALES PANIFICABLES, se expida al solicitante documento acreditativo de así haberse efectuado y de la cantidad de cereal que corresponda a cada interesado y en total.

Es gracia que espera merecer de V. .... cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19....

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de .....

MODELO ANEXO NÚM. 2

Expediente núm. ....

Año de .....

Al solo efecto de que pueda solicitar el Servicio Nacional del Trigo para V. como titular del C-1 número ... del municipio de ... provincia de ... y para cada una de las demás personas que se reseñan al dorso, en total ... la reserva de «Cereales panificables» en la (Número total en letra) cuantía que respecta a cada una se determina, se hace constar que todos tienen cortados los «cupones de pan» de sus respectivas «Colecciones de cupones de racionamiento» y estampado en la cubierta de las mismas el sello de «PRODUCTOR DE CEREALES PANIFICABLES».

Asimismo se hace constar que D. ... ha liberado cupones de pan de las semanas ... habiéndose descontado de la cantidad a reservar la correspondiente a los cupones liberados; y que desean comenzar a hacer efectivo el derecho de reserva a partir del ... de ... de 194.., para lo cual quedan las Colecciones de cupones previstas de los de pan hasta la indicada fecha.

... a ... de ... de 19... El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

Sr. D. ....

(REVERSO)

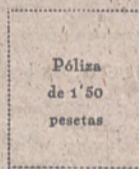
Table with columns: Nombre y apellidos, C-1 núm., TARJETA (Serie, Número), COLECCIONES DE CUPONES (Serie, Número, Cat.ª, Fecha de expedición), Cantidad a reservar Kilogramos. Includes a Total row at the bottom.

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

MODELO ANEXO NUM. 3

Expediente núm. ....

Año de .....



El que suscribe ... titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie ... núm. ... y Colección de cupones serie ... núm. ... categoría ... conforme se (propietario, arrendatario, aparcerero, etc.) acredita en el C-1, núm. ... del Servicio Nacional del Trigo del municipio de ... provincia ... que exhibe y retira, con el debido respeto expone:

Que deseando hacer efectivo el derecho de reserva de cereales panificables para los obreros eventuales que trabajan en la finca sita en «este término municipal» denominada ... lo pone en conocimiento de esa Delegación, a fin de que se sirva expedir el documento oportuno acreditativo de la cantidad total que para esas atenciones corresponda autorizar por el Servicio Nacional del Trigo, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que se han de emplear en la citada finca será de ... y el número de días que aproximadamente ha de trabajar cada uno de ellos será ... cuyos obreros eventuales reducidos a fijos, a razón de 300 peonadas o jornales de obreros eventuales por uno fijo, representan ... fijos.

(total en letra)

Es gracia que espera merecer de V. ... cuya vida guarde Dios muchos años. ... a ... de ... de 19...

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de ...

MODELO ANEXO NUM. 4

Expediente núm. ....

Año de .....

Al solo efecto de que por Vd., titular del C-1 núm. ... del municipio de ... provincia de ... se pueda solicitar del Servicio Nacional del Trigo la concesión de la reserva de cereales panificables para los obreros eventuales que han de trabajar en la finca a que se refiere dicho documento, se hace constar que por esta Delegación de Abastecimientos y Transportes se han verificado las oportunas operaciones de reducción de obreros eventuales a fijos, teniendo en cuenta el total de los mismos y el número de días que cada uno de ellos ha de trabajar en la misma, resultando un total de ... obreros fijos, que a razón de ... kilogramos por obrero fijo, corresponde autorizar una reserva, como máximo, de ... kilogramos.

... a ... de ... de 19...

El Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

Sr. D. ....

MODELO ANEXO NUM. 5

RESGUARDO DE ENTREGA DE CEREAL PANIFICABLE PARA RESERVA

Provincia de ... Municipio de ...

Por D ... titular del C-1, número ... del municipio de ... provincia de ... se ha hecho entrega en este Almacén del Servicio Nacional del Trigo de ... kilogramos del cereal panificable como garantía de la reserva que se ha de solicitar por el mismo con destino a ... personas, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS, y ... a razón de CIENTO VEINTICINCO kilogramos, para consumir en ... provincia de ...

Dicho titular ha formalizado reserva correspondiente a ... personas para consumir en este municipio, según se acredita por el C-1 que presenta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido este resguardo por triplicado en ... provincia de ... a ... de ... de 194. ....

El Jefe del Almacén,

MODELO ANEXO NUM. 6

D ... Secretario de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de ... provincia de ...

Certifico: Que D ... titular del C-1 número ... del municipio de ... provincia de ... que ampara los derechos de reserva de cereales panificables de dicho titular y de ... familiares y servidumbre doméstica que conviven con el titular, obreros fijos, y ... familiares de los obreros fijos, desea formalizar reserva de cereales panificables para consumir en el municipio de ... provincia de ... con destino a:

- Productor, rentista o igualador titular de C-1.
... familiares y servidores domésticos que con él conviven.
... obreros fijos; y
... familiares de los obreros fijos.

También hago constar que para consumir en esta provincia se ha formalizado reserva con destino a:

- Productor, rentista o igualador del C-1.
... familiares y servidores domésticos que con él conviven.
... obreros fijos; y
... familiares de los obreros fijos.

Y para que conste y surta efectos oportunos, expido la presente en ... provincia ... a ... de ... de mil novecientos cuarenta y ...

## DODELO ANEXO NUM. 7

..... (apellidos) ..... (nombre) .....  
 incluido en el C-1 núm. ...., como .....  
 Expediente familiar núm. ...., resuelto en ..... de .....  
 de 19 ..... (día) ..... (mes)  
 Fecha en que comienza a hacer uso del derecho de reserva: día ..... de ..  
 ..... de 19 .....  
 Fecha en que la oficina del S. N. T. da cuenta de haber concedido la au-  
 torización del derecho de reserva .....  
 Fecha en que causa baja ..... (día, mes y año)  
 por ..... (día, mes y año)  
 (motivo)

## PARA LOS TITULARES DEL C-1

Reserva familiares y obreros fijos

Reserva obreros eventuales (1)

Total de familiares .....	Expte. núm. ....
— servidores domésticos....	Total obreros eventuales .....
— obreros fijos .....	— fijos equivalentes .....
— familiares obreros fijos....	Cantidad total autorizada .....

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del C-1 que soliciten esta clase de reserva.

## DORSO DE LA FICHA

Tarjeta de Abastecimientos y Colecciones de cupones del titular

TARJETA		FECHA			COLECCIONES DE CUPONES		
Serie	Número	Día	Mes	Año	Serie	Número	Cat.ª

## Diputación Provincial

## BASES

para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

1.ª Se convoca a oposición dos plazas de Auxiliares, del Cuerpo de Auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del mismo.

2.ª Podrán aspirar a las mismas los españoles de ambos sexos, comprendidos entre los 18 y 35 años de edad, no pudiendo concursar quienes se hallasen fuera de ambos límites el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.ª Los aspirantes justificarán:

a) La edad, con certificación de nacimiento, expedida por el encargado del Registro Civil.

b) Con certificación de la Alcaldía respectiva su buena conducta.

c) Con certificación facultativa,

que no padecen enfermedad ni defecto físico para el desempeño del cargo, circunstancia que apreciará con libertad la Corporación.

d) Con certificación del Registro Central de Penados, que carecen de antecedentes penales.

e) Con certificación de la Jefatura del Movimiento, su adhesión al mismo y a las ideas representadas por éste, pudiendo presentar, además, declaración jurada de todos los actos o servicios realizados en pro del Glorioso Movimiento.

f) Los aspirantes femeninos que tengan obligación de cumplir el servicio social, acreditarán este extremo con el documento correspondiente.

4.ª En la presente convocatoria no procede la reserva de cupos fijados por la Ley de 17 de julio de 1947, por ser menor de tres el número de plazas a proveer, pero se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de funcionarios de la Corporación, o sea, que los aspirantes que estén

acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, que sean huérfanos o de padres desconocidos, y los hijos de funcionarios, tanto activos como pasivos o fallecidos, siempre que reúnan las condiciones exigidas y superen las pruebas de aptitud, tendrán derecho a un tercio de las vacantes, en este caso, una plaza.

Si de los clasificados en este apartado, no alcanzase ninguno la aprobación, las dos plazas serán provistas en aspirantes de concurrencia libre que la hayan obtenido.

5.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar del de la publicación del anuncio en el «B. O. del Estado», y se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en papel de 1,50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta.

6.ª Los ejercicios de oposición serán tres y se ajustarán a las normas siguientes:

El primer ejercicio consistirá en dos partes. La primera, en escribir al dictado y analizar gramaticalmente un párrafo de literatura castellana, sacado a la suerte entre los que previamente designe el Tribunal, y en la resolución de un problema de aritmética elemental, sacado, igualmente a la suerte de los propuestos por el Tribunal. Para la realización de esta parte del ejercicio se concederá un plazo máximo de dos horas. La segunda parte del ejercicio consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, tantas veces como el opositor pueda, el texto que previamente dicte el Tribunal, y en un ejercicio de taquígrafía.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un plazo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los del programa que se publica a continuación.

El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un documento oficial, durante un plazo máximo de media hora.

7.ª Los opositores actuarán en todos los ejercicios por el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo, que se celebrará al comenzar las oposiciones.

8.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo a los tres meses después de transcurridos treinta días de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª La calificación de los ejercicios por los miembros del Tribunal, se sujetará a una puntuación comprendida entre uno y diez enteros, con aplicación de decimales, si procediera, cada uno de dichos ejercicios o parte de los mismos, sumándose el total de los puntos que obtenga cada opositor.

Para obtener aprobación y poder figurar en la propuesta, el opositor que resulte mejor calificado habrá de alcanzar, por lo menos, una pun-

tuación de cuarenta y cuatro enteros, o sea un promedio de cinco enteros y cinco décimas por cada ejercicio o parte de ejercicio. A este efecto se confeccionará un encasillado que permita la puntuación de los opositores que se presenten a la competición, dedicándose una casilla a cada ejercicio o parte del mismo, con lo que la prueba total queda dividida en ocho parciales.

En vista del resultado, el Tribunal propondrá a la Comisión Gestora, en forma unipersonal, para ocupar las dos plazas, los opositores que, habiendo obtenido la aprobación, hayan alcanzado mayor puntuación.

Si hubiese más de dos con igual puntuación, se tendrán en cuenta para la propuesta los méritos aportados por cada opositor en el expediente.

10. El Tribunal ante el cual han de verificarse las oposiciones estará integrado por el señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, otro Diputado designado por la misma, un Catedrático de cualquier Centro oficial docente de Burgos, el Secretario de la Diputación y un funcionario administrativo, con categoría de Jefe de Negociado, elegido por sorteo.

De conformidad con lo prevenido en el número duodécimo de la Orden de 30 de octubre de 1939, la Dirección General de Administración Local, por sí o por medio del Gobernador Civil, podrá designar un funcionario público al objeto de que forme parte del Tribunal.

11. Los opositores favorecidos con las plazas quedarán sujetos, como los demás empleados, al cumplimiento de lo prevenido en los Reglamentos existentes y que puedan dictarse en lo sucesivo por la Corporación.

## Programa que se cita

Tema I. Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo

y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-Combatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y Derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación. Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIII. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema XIV. Alcalde.—Referendum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema XV.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVI. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVII. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XVIII. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XIX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XX. De los ingresos provinciales en general.—Exacciones provinciales.—Nociones sobre los Derechos y tasas provinciales.—Idea sobre las contribuciones especiales.

Tema XXI. Imposición provincial.—Arbitrios especiales y sobre la riqueza radicante.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.—Fondo de compensación provincial.

Tema XXII. Nociones sobre la participación en la contribución territorial, riqueza rústica.—Idea del arbitrio sobre terrenos incultos.—Idea sobre el excedente del Fondo de Corporaciones Locales.—Idea sobre recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema XXIII. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Burgos 23 de junio de 1948.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz:

#### Comisión Permanente del Consejo de Educación Nacional de Burgos.

#### Convocatoria de Interinidades

El Pleno de la Comisión ha acordado abrir convocatoria de Maestros y Maestras aspirantes para desempeñar Escuelas con carácter de interinidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto General del Magisterio, pudiendo en su consecuencia, presentar expediente a tal fin en su Secretaría (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria) Calle de Petronila Casado, núm. 1, el cual estará integrado por los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Permanente, reintegrada con póliza de 1'50 y sello de protección de Huérfanos del Magisterio de 0'50 céntimos.

b) Partida de nacimiento, legalizada los que hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia.

c) Título profesional o certificado de haber hecho el depósito de los derechos.

d) Certificado del dispensario antituberculoso de no padecer tuberculosis.

e) Certificado de un facultativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y que se halla vacunado y revacunado.

f) Certificado de carácter de antecedentes penales.

g) Certificados que acrediten buena conducta privada, pública y religiosa.

La lista que se forme estará encabezada por los Maestros en situación de excedencia voluntaria, que lo soliciten seguidos de los Maestros que tengan prestados servicios interinos ordenados por el tiempo servidos, y por último, por los que hayan terminado los estudios del Magisterio según su antigüedad.

Los Maestros que se encuentren sirviendo interinidades no precisan solicitar ya que al cesar en sus cargos serán colocados a continuación de la lista anterior, lista que se hará pública y contra la cual podrán promoverse reclamaciones en el término de diez días.

El plazo para solicitar es de treinta días a contar de la inserción de esta convocatoria en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de junio de 1948.—El Secretario, D. Estades.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 135-47, por estafa, ha acordado se cite a Francisca Díez Pesete, de 33 años, casada y vecina de Madrid, calle del Olmo, número 10, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de presentar al procesado Francisco Sánchez Villaseca, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 23 de junio de 1948.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Lic. Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad,

Doy fe: que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Hernández, sobre lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintidos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos por el Señor Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Tomás Hernández, mayor de edad, feriante, de ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de absolver y absuevo al denunciado Tomás Hernández, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas originales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Señor Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando Audiencia pública de que yo el Secretario doy fe. Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Hernández, doy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos 23 de junio de 1948.—Por su mandado.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º. B.º., Manuel Mateos.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por doña Ludivina Cuadrado López, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional y vecina de Vilviestre del Pinar, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de su vecindad en 22 octubre y 8 noviembre del corriente año, por los que se denegaron a la recurrente los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 5 de diciembre de 1947.—El Secretario del Tribunal.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de D. José Alonso Zuazquita, mayor de edad, casado, Oficial Habilitado de la Justicia municipal y vecino de Quintanar de la Sierra, sobre revocación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de su vecindad en 24 marzo y 21 abril último, por los que se denegó al recurrente al disfrute de los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 5 de junio de 1948.—El Secretario del Tribunal.

## Anuncios Particulares

#### PÉRDIDA

Del pueblo de Albillos ha desaparecido una vaca castaña, cara portuguesa, de unos seis años.

La persona que la haya recogido puede dar aviso a Teófilo Redondo, vecino del citado pueblo de Albillos.

#### Ocasión Venta

Casa y pisos nueva construcción, llave en mano.

No compre sin visitar antes su casa, Vadillos, 48, 2.º, Centro.

6-10

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311